

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2010

10-08-234.- Se APRUEBA el ACTA de la sesión celebrada por el CONSEJO POLITÉCNICO el día 10 de AGOSTO de 2010.

10-08-235.- Se conoce el oficio circular S-CAC-179 de agosto 20 de 2010 del Lcdo. César Gavilanez, al que adjunta las RESOLUCIONES adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en su sesión del 19 de AGOSTO de 2010; RESOLVIÉNDOSE APROBAR las resoluciones CAC-2010-206, CAC-2010-207, CAC-2010-208, CAC-2010-209, CAC-2010-210, CAC-2010-211, CAC-2010-212, CAC-2010-213, CAC-2010-214, CAC-2010-215, CAC-2010-216, CAC-2010-220, CAC-2010-221, CAC-2010-222, CAC-2010-223 y CAC-2010-224; y, APROBAR la **resolución** CAC-2010-217, la **resolución** CAC-2010-218 y la **resolución** CAC-219 con la siguiente **modificación** en el N° 4 de **cada una** de ellas: **sustituir la palabra “y” por “o”**.

10-08-236.- Se conoce el oficio DCE-087 de agosto 1.2010 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Director General de Evaluación Ing. Mario Patiño, para que se someta a consideración del Consejo Politécnico la “REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN” “(Informe a agosto 24.2010)” del “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD” y la correspondiente gestión de las unidades: **Instituto de Ciencias Matemáticas, ESPAE y Vicepresidencia Financiera** que indica en el ‘orden del día’ establecido en su comunicación; a cuyo respecto el Consejo Politécnico resuelve APROBAR el INFORME presentado, con la recomendación de que se acojan las mejoras recomendadas.

10-08-237.- Se conoce el ‘**REGLAMENTO DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS-ESPAE: Actividad docente y sistema de estímulo a la producción intelectual**’ y el ‘**REGLAMENTO PARA CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS-ESPAE**’ – complementario de aquel propuestos por la Directora de la ESPAE Dra. Virginia Lasio con su oficio ESPAE-D-285-2010 de agosto 9.2010 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, y se los APRUEBA individualmente, conforme los correspondientes textos presentados y con las modificaciones introducidas en la presente sesión a cada uno de ellos, así:

“REGLAMENTO DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS-ESPAE: Actividad docente y sistema de estímulo a la producción intelectual

Artículo 1. ANTECEDENTES

En consideración del Artículo 17 del Estatuto de la ESPOL y del Reglamento de la ESPAE No 4236, se establece el presente reglamento que norma la naturaleza de las actividades académicas de los profesores, así como su carga docente y producción intelectual.

En consecuencia, los profesores de ESPAE estarán dedicados a la cátedra, actividades de investigación, actividad institucional y de vinculación con la colectividad.

Artículo 2. CATEGORIAS DE PROFESORES

Los profesores de ESPAE se clasificarán por su modalidad de contratación y dedicación como sigue:

a) ESPAE tendrá profesores contratados a tiempo completo y parcial, y profesores con nombramiento de tiempo completo y parcial. La dedicación de tiempo completo es de 40 horas semanales y la de tiempo parcial de 10, 20 o 30 horas semanales.

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 2.

La selección de profesores contratados se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de ESPAE. La selección de profesores con nombramiento se hará por concurso de méritos y oposición.

(b) Los profesores podrán ser Titulares, Asociados, Invitados y Honorarios. Los profesores titulares podrán ser de las siguientes categorías: Principal, Agregado y Auxiliar.

b.1 Son profesores titulares de ESPAE aquellos que hayan ganado el correspondiente concurso de méritos y oposición, salvo los casos de excepción respectivos señalados en el Artículo 5 del reglamento de Carrera Académica de la ESPOL y tengan el nombramiento debidamente legalizado.

- b.2 Son profesores Asociados de ESPAE aquellos nacionales o extranjeros que no poseen titularidad.
- b.3 Son profesores Invitados de ESPAE aquellos provenientes de universidades nacionales o del exterior que habitualmente dictan una cátedra en ESPAE.
- b.4 Son profesores Honorarios aquellos que por su trayectoria académica o profesional y méritos dictan clases o realizan investigación en la ESPAE, sin percibir remuneración por estas labores.
- c) Los profesores titulares tendrán una carga docente según se establece en el Artículo 7, más responsabilidades de investigación según plan anual establecido y aprobado por la escuela, así como actividad administrativa de acuerdo a la planificación anual. Los profesores titulares y asociados a tiempo completo no podrán realizar actividades docentes fuera de ESPOL. Se hará excepciones cuando los profesores sean invitados por Universidades de prestigio en el país o la región y previa autorización de ESPAE.

Artículo 3.CALIFICACION DE LOS PROFESORES: ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Los profesores de ESPAE Titulares o Asociados, se clasificarán según sus calificaciones académicas y profesionales en función de los títulos académicos, producción intelectual, y experiencia profesional que posean, y el cumplimiento de requisitos establecidos para la acreditación de ESPAE ante la AACSB. Estas calificaciones deben mantenerse a lo largo de la permanencia del profesor en ESPAE.

A. Profesores académicamente calificados

Un profesor se considera académicamente calificado cuando cumple con cualquiera de los siguientes niveles de posgrado:

Nivel	Descripción
1	Grado de Ph.D.o su equivalente en el área en la que el profesor enseña
1 a	Posgrado en leyes cuando dicta curso en el área legal de los negocios.
2	Ph. D. o su equivalente en negocios, pero enseñanza en un área de negocios que no es la de su preparación académica.
3	Grado doctoral fuera de los negocios y enseñanza en campo que incorpore área de preparación académica.
4	Ph. D. o su equivalente fuera de negocios y enseñanza que no incorpora el área de preparación académica.
5	Posgrado especializado en tributación
5 a	Posgrado especializado en contabilidad & derecho
6*	Posgrados especializados en el área de enseñanza, pero no grado doctoral de investigación
6a	Grado de Master especializado y cursos en programa doctoral en negocios o estudiante en programa doctoral en negocios.
6b	Doctorado sin investigación (non-research doctoral degree)
6c	Estudiante doctoral (research) en etapa de disertación

*La AACSB International, (The Association to Advance Collegiate Schools of Business), exige que el número de profesores en los niveles 6, 6a y 6b no exceda del 10% en cada disciplina

B. Profesores profesionalmente calificados

Están profesionalmente calificados los profesores que cumplan uno de los requerimientos (RQ) listados en 1, 2, y /o 3 y adicionalmente uno de los requerimientos listados del RQ 4 al 7

RQ	Descripción
1	Grado de magíster en el campo de enseñanza
2	MBA y experiencia profesional en el campo de enseñanza
3	Certificación profesional en contabilidad/tributación/leyes
4	Posición gerencial
5	Consultor independiente
6	Miembro de directorio de empresas
7	Propietario de un negocio

Artículo 4.CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Concurso de Meritos y Oposición de ESPAE.

Artículo 5. SUELDOS Y BONIFICACIONES

Los sueldos y beneficios de los profesores titulares de tiempo parcial y completo de la ESPAE se regirán por el Reglamento de Sueldos, Actividades, Beneficios y Descuentos Económicos de los Profesores de las Facultades e Institutos y Personal Directivo de la ESPOL.

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 3.

Para los profesores clasificados en otras de las categorías establecidas en el Artículo 1 de este reglamento, las actividades, sueldos y beneficios se establecerán en el contrato respectivo.

Artículo 6. MANTENIMIENTO DE CALIFICACIONES ACADEMICA Y PROFESIONAL

Los profesores de ESPAE, contratados o con nombramiento, a dedicación parcial o tiempo completo, deberán mantener su calificación académica y/ o profesional. Para el efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los profesores académicamente calificados deberán cumplir con por lo menos tres de las siguientes contribuciones en un periodo de tres años; dos de estas contribuciones deben ser publicaciones en medios arbitrados (con revisión de pares).

1. Asistencia a conferencia académica.
2. Asistencia a seminarios, talleres, cursos avanzados, trabajo post doctoral,
3. Artículo publicado en revista académica con revisión por pares.
4. Presentación de artículo en conferencia o Publicación en memorias con revisión de pares.
5. Libro publicado.
6. Capítulo en un libro editado.
7. Documento de trabajo (working paper) disponible al público.
8. Caso de estudio disponible al público con nota de enseñanza.
9. Reporte técnico disponible al público.
10. Desarrollo/ creación de curso.
11. Creación/ desarrollo de un postgrado.
12. Dirección de un proyecto de investigación y/ o desarrollo.
13. Beneficiario de fondos de investigación.
14. Organizar y/o dirigir evento de investigación.
15. Profesor/investigador visitante en Universidad o institución extranjera.
16. Panelista en un coloquio.
17. Conferencista invitado en evento académico o profesional.
18. Editor de revista académica.
19. Miembro del comité editorial de revista académica.
20. Revisor para conferencia o journal.

21. Miembro del directorio o comité de una conferencia.

a) Los profesores profesionalmente calificados deberán estar involucrados en por lo menos dos de las siguientes actividades durante un periodo de tres años.

1. Consultoría empresarial activa
2. Ser miembro de un directorio de empresa
3. Ocupar posición de alto ejecutivo en empresa
4. Asistir a entrenamientos en el área de docencia
5. Hacer entrenamiento para ejecutivos en el área de experiencia
6. Asistir a conferencias y reuniones profesionales
7. Conferencista en encuentros profesionales
8. Presentación de ponencia en una conferencia
9. Ser miembro activo en una asociación profesional
10. Tener certificación profesional vigente cuando aplique
11. Publicar en medios orientados a la práctica de los negocios.

Artículo 7. ACTIVIDAD DOCENTE

La actividad docente se planificará para profesores titulares y asociados según calificación académica o profesional del profesor, y considerando sus responsabilidades de investigación y producción intelectual cuando aplique.

-Los profesores con dedicación de 40 horas, dictaran anualmente 4 cursos de 32 horas cada uno o su equivalente.

-Los profesores con dedicación de 20 horas, dictaran anualmente 2 cursos de 32 horas o su equivalente

-Para otras dedicaciones se establecerá las horas de docencia en función de las actividades de investigación o administrativas asignadas.

Artículo 8. CAPACITACION

Los profesores titulares y asociados deberán asistir a las actividades de entrenamiento y actualización establecidas en el plan anual de Desarrollo de Profesores de la ESPAE; la participación activa se incluirá en la evaluación anual de actividades del profesor.

Artículo 9. PRODUCCION INTELECTUAL

La producción intelectual permite evaluar las actividades de investigación de los profesores, así como su impacto profesional. Esta se clasificará, de acuerdo con su orientación, en:

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 4.

a) Académicas.-publicaciones producto de investigación en una disciplina particular,

b) Educativas.- producto de investigación en educación y desarrollo de productos para la docencia (enseñanza, aprendizaje, andragogía, metodologías, casos, simulaciones, etc.), y

c) Contribuciones a la práctica empresarial.

En consecuencia nuestros profesores deberán producir en un periodo de 5 años por lo menos 3 de los siguientes tipos de publicaciones.

A. Profesores académicamente calificados: Para los profesores en esta categoría dos de las publicaciones deberán ser arbitradas (con revisión de pares).

1. Artículo en revista académica con revisión de pares
2. Presentación de artículo en conferencia o publicación en memorias con revisión de pares
3. Informe de investigación disponible al público
4. Documento de trabajo disponible al público
5. Libro publicado/ libro de texto
6. Capítulo en un libro editado
7. Caso de estudio y nota de enseñanza disponibles al público
8. Nota técnica publicada
9. Informe técnico publicado
10. Documentación del desarrollo de un curso disponible públicamente
11. Informe de ejecución o evaluación de la implementación de un nuevo currículo o metodología.

A. Profesores profesionalmente calificados

1. Artículos presentados en conferencias
2. Artículos publicados en publicación orientada a la práctica de los negocios
3. Capítulo en un libro editado
4. Libro publicado/libro de texto
5. Caso de estudio y nota de enseñanza publicados
6. Informe de consultoría pública
7. Charlas/conferencias profesionales.

Artículo 10. RECONOCIMIENTO POR PRODUCCION INTELECTUAL

1. Para promover e incentivar la investigación y publicaciones en la ESPAE se establece los estímulos descritos en el numeral 6 del presente artículo, en reconocimiento por la producción intelectual. El estímulo estará asociado a una publicación en particular y aplicable tanto a profesores titulares como asociados, y sujeto a disponibilidad de recursos de la unidad.

2. Las publicaciones se clasificarán según su contenido en tres tipos: académicas, educativas, y contribuciones a la práctica empresarial.

3. Se reconocerán solo las publicaciones en las cuales el profesor de ESPAE aparezca como autor o coautor con afiliación expresa a ESPAE.

4. ESPAE cubrirá los gastos de inscripción, viaje y estadía para presentar artículos en conferencias arbitradas, una vez que los mismos hayan sido aceptados y exista la evidencia de dicha aceptación, siempre sujeto a la disponibilidad de recursos de la unidad. No se apoyará la presentación de un mismo artículo o trabajo en varias conferencias; el profesor deberá priorizar y escoger la de mayor impacto o interés.

5. Una misma obra podrá recibir el estímulo una sola vez en una misma categoría de producción (Por ejemplo, si un mismo artículo se presenta en dos conferencias internacionales recibirá reconocimiento solo la primera vez).

6. Se establece los siguientes estímulos:

a) Artículo publicado en Revista Académica arbitrada internacional (journal) catalogado ISI: US\$ 2000 (US\$1500 al primer autor y US\$500 al segundo, en caso de tres o más autores se dividirá en partes iguales).

b) Artículo en revista académica arbitrada internacional (Journal) indexado en otros catálogos: US\$ 1200 (US\$ 800.00 al primer autor y US\$ 400 al segundo; en caso de tres o más autores se dividirá en partes iguales).

- c) Presentación de artículo en conferencia arbitrada: US\$ 600 al autor que presenta.
- d) Publicación en memorias de conferencia arbitrada (peer reviewed proceedings): US\$ 800 al primer autor del artículo; si el mismo autor hubiera presentado el artículo, se entregará el estímulo solo por la memorias.
- e) Libro producto de investigación editado internacionalmente: US\$1200
- f) Capitulo producto de investigación en libro editado internacionalmente: US\$500
- g) Texto publicado por editorial internacional: US\$1000
- h) Otros libros en editoriales nacionales: US\$500
- i) Casos con nota de enseñanza: US\$350
- j) Artículos de difusión a la comunidad empresarial en revistas nacionales o extranjeras de resultados de investigaciones propias o discusión y comentarios de investigaciones o proyectos de otros autores o instituciones, así como difusión de prácticas empresariales destacadas, entre otras: US\$ 125

Cuando las obras correspondan a múltiples autores, los reconocimientos se asignarán al primer autor a menos que se haya especificado un estímulo diferente.

Artículo 11. ASCENSOS DE NIVEL

Los profesores de ESPAE con doctorado (Ph.D., DBA, u otro aceptado) y nombramiento se exoneran del requisito de cursar los módulos de pedagogía que ofrece el CISE cuando acrediten experiencia docente, para ascender de nivel, como establece el Artículo 6 del Reglamento de Escalafón para el Personal Docente de la ESPOL. Deberán sin embargo asistir y

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 5.

aprobar, cuando aplique, a los cursos y talleres, aprobados por el Consejo de Postgrado de la ESPOL, establecidos en el plan anual de Desarrollo de Profesores de la ESPAE. En los aspectos restantes se registrará por el mencionado reglamento además del cumplimiento con el presente reglamento de ESPAE.

Artículo 12. ASCENSO DE CATEGORIA Y RENOVACION DE NOMBRAMIENTOS

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera Académica de la ESPOL".

"REGLAMENTO PARA CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS-ESPAE.

Artículo 1.- El presente reglamento normará el proceso para el llamado a Concurso de Méritos y Oposición para el nombramiento de profesores titulares en ESPAE, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los planes de desarrollo de esta unidad.

Artículo 2.- Los aspirantes deberán tener un grado de Ph.D. o DBA en un campo afín a la cátedra que impartirán, y acreditar experiencia en docencia e investigación, y experiencia profesional; se podrá hacer excepciones en función de la trayectoria docente, profesional y publicaciones.

Artículo 3.- Se excluyen de la exigencia del Concurso aquellos profesores que el Consejo Politécnico decida nombrar por haber sido expresamente enviados por la ESPOL para la obtención de un título y sus servicios como profesores sean necesarios a la ESPAE.

Artículo 4.- El Director de ESPAE solicitará al Rector, le autorice el inicio del proceso pertinente para la convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para el nombramiento de profesores titulares en ESPAE.

Artículo 5.- Las bases para el Concurso de Méritos y Oposición serán formuladas por el Comité Directivo de ESPAE, una vez que el Concurso haya sido autorizado, las mismas serán sometidas a aprobación del

Consejo de Postgrado.

Artículo 6.- El Comité Directivo de ESPAE conformará la Comisión Calificadora que estará presidida por el Rector o su delegado, el Director de ESPAE y un profesor del área pertinente.

Artículo 7. - La convocatoria al Concurso la efectuará el Director de ESPAE, a través de una publicación en la prensa o en otros medios (incluso electrónicos, internet, redes académicas, profesionales, sociales, etc.). En dicha publicación se señalará el plazo que tienen los interesados para presentar la documentación exigida en las bases, así como las características del nombramiento. La publicación deberá hacerse por lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de cierre del concurso.

Artículo 8.- Los interesados en participar en el Concurso deberán retirar las bases en la Secretaría de ESPAE, o acceder a ellas vía Web.

Artículo 9. - Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los interesados deberán entregar en la Secretaría de ESPAE, los siguientes documentos:

- a) Título de pregrado y título de Ph.D. o su equivalente; este último deberá ser compatible con el área académica de la o las cátedras para las cuales concursa. Cuando el título haya sido otorgado por una institución de educación superior del extranjero, deberá estar debidamente legalizado.
- b) Hoja de vida actualizada que incluya formación, producción intelectual y experiencia docente y profesional, verificable.
- c) Muestras de producción intelectual.
- d) Los participantes deben entregar copias notariadas de todos los documentos requeridos y presentar los originales cuando se les solicite para verificación.
- e) Los aspirantes que residan en el exterior podrán enviar versiones digitales de los documentos, que se verificarán contra los originales posteriormente.

Artículo 10.- - La evaluación de los concursantes se realizará mediante:

La revisión de los documentos presentados y de la constatación de las credenciales académicas y profesionales de los aspirantes, por parte de la Comisión Calificadora.

- a) Una exposición privada o pública de un tema escogido por la Comisión, relevante para el Concurso.
- b) Presentación de un Plan de trabajo para un año, que incluya propuestas de investigación, y publicaciones.

Artículo 11. Después de concluido el plazo de presentación de la documentación, y establecido el tema de la exposición, se informará a todos los participantes con la debida anticipación. La exposición, deberá simular el dictado de una clase a alumnos de Maestría, con una duración mínima de 30 minutos y máxima de 45 minutos. Los concursantes podrán, durante su exposición, utilizar los apoyos audiovisuales que requieran.

Artículo 12. - Si la exposición fuera de carácter privado, por disposición de la Comisión Calificadora, durante la exposición de uno de los concursantes no podrán estar presentes ninguno de los otros.

Artículo 13. - Al completarse los requisitos establecidos en el Artículo 10, la Comisión Calificadora hará la calificación a cada participante, estableciendo los criterios de evaluación y calificación de la siguiente manera:

- a) La exposición será calificada sobre 30 puntos
- b) El puntaje por méritos (publicaciones, trayectoria, y otros pertinentes a la convocatoria) se considerará hasta un máximo de 100 puntos y se los multiplicará por 0.30.

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 6.

c) El puntaje por el Plan de trabajo se considerará hasta un máximo de 100 puntos y se los multiplicará por 0.20.

d) El puntaje por antigüedad docente se considerará hasta un máximo de 100 puntos y se los multiplicará por 0.20.

Artículo 14.- Para todas las calificaciones señaladas en el Art. 13 la Comisión Calificadora procederá de la siguiente manera:

a) Cada miembro de la Comisión procederá, en forma secreta, a otorgar el puntaje por la exposición (forma y conocimiento), al participante en cuya exposición haya actuado una vez finalizada ésta. El puntaje final por la exposición de cada participante será el promedio de las calificaciones de los tres miembros de la Comisión.

b) La Comisión Calificadora procederá a dar el puntaje por méritos y antigüedad docente, en base a la documentación entregada por cada participante y al Reglamento de Escalafón para el Personal Docente

de la ESPOL. La Comisión Calificadora podrá incluir y calificar otros méritos no estipulados en el reglamento antes mencionado, cuando sean de interés de ESPAE.

c) El Presidente de la Comisión, en presencia de los demás miembros, procederá a sumar las calificaciones de cada participante, por exposición, méritos, Plan de trabajo, y antigüedad docente, determinando de esta manera el orden de prioridad de los participantes en el Concurso.

d) En el caso de que los participantes hayan sido profesores contratados por la ESPOL, la Comisión Calificadora podrá considerar como méritos la calificación de las Evaluaciones de los cursos de postgrado previamente dictados.

Artículo 15. - El participante que haya obtenido la mayor puntuación, la misma que deberá ser igual o mayor a 70 puntos sobre 100, será declarado ganador del Concurso. En caso de producirse un empate en el primer puesto, se seleccionará al participante que haya obtenido mayor puntaje en la exposición.

Artículo 16. - La Comisión Calificadora elaborará un informe que incluye las actas respectivas de todo lo actuado y lo presentará al Comité Directivo de ESPAE para su conocimiento.

Artículo 17. - Una vez que el informe de la Comisión Calificadora haya sido conocido por el Comité Directivo, se presentará al Rector de ESPOL la correspondiente solicitud de nombramiento para el /los ganadores del Concurso, para que se traslade a las instancias correspondientes”.

10-08-238.- Se toma conocimiento de la '*Presentación sobre nuevos servicios de la Biblioteca Central de la ESPOL*' que realiza el Dr. Enrique Peláez Jarrín.

10-08-239.- Se conoce y APRUEBA el PEDIDO del VICERRECTOR GENERAL Ing. Armando Altamirano, para REFORMAR *el Art. 25 del “Reglamento de Graduación de Pregrado de la ESPOL”* (4256), que tendrá el siguiente texto:

“Art. 25.- La emisión del título se la hará con la fecha de entrega de la documentación descrita en el artículo anterior, por parte del graduado, en la Secretaría Técnica académica”.

10-08-240.- El Consejo Politécnico adopta la siguiente resolución conforme el PROYECTO presentado, con las RECTIFICACIONES señaladas en la presente sesión, con el siguiente texto:

“EL CONSEJO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

1. QUE con fecha 13 de febrero del 2001 ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil se suscribió el Contrato de Comodato otorgado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) a favor de la Fundación de Ayuda a la Educación Media (FUNDAEM), mediante el cual se le autorizó el uso gratuito de un terreno de doce mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados y los edificios No. 40 y No. 46 para ser utilizados en el funcionamiento del Colegio Politécnico COPOL.
2. QUE en el literal d) de la Cláusula Sexta de dicho Contrato de Comodato se establecía que finalizado el plazo de duración de este contrato, en caso de no ser renovado por acuerdo de las partes o por terminación anticipada del mismo, todas las mejoras efectuadas en el área otorgada a “La Comodataria” pasará íntegramente al dominio de “La Comodante”, sin que esta tenga que pagar, reintegrar o indemnizar valor alguno por dicho concepto.
3. QUE mediante Resolución del Consejo Politécnico número 09-11-337 del 18 de noviembre del 2009, se aprobó dar por terminado el Comodato suscrito entre la ESPOL Y FUNDAEM.
4. QUE con fecha 12 de julio del 2010 ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil se suscribió la escritura pública de terminación del mencionado Comodato celebrado entre la ESPOL y FUNDAEM.

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 7.

5. QUE de acuerdo con el contenido del Oficio PLAN-FIS-257-2010 del 31 de mayo del 2010, suscrito por la Arquitecta Zoila Llerena, Jefe de Planificación Física de la ESPOL, el Edificio No. 40 tiene un área de construcción de 2.529 metros cuadrados y el Edificio No. 46 un área de 208 metros cuadrados.

6. QUE mediante Oficio UMANT-302 del 11 de junio del 2010, suscrito por la Ing. Teresa Meza Clark, Directora de Servicios Generales de la ESPOL, se efectuó la valoración de los costos de alquiler mensual de los Edificios Nos. 40 y 46 ocupados por el Colegio Politécnico y del área de terreno ocupado por la Escuela Experimental del COPOL, valores que ascienden a US\$ 3.00/m2 y US\$ 2.00/m2, respectivamente.

7. QUE de acuerdo con el Balance General Acumulado a Diciembre del 2009 de FUNDAEM, esta Fundación ha construido en los terrenos de la ESPOL un Edificio de Aulas Especiales para Secundaria y 5 Edificios en Primaria, que tienen un valor total de US\$2,003,110.42.
8. QUE de acuerdo con informe del M. Ed. Mario Luces Noboa, Director Ejecutivo de FUNDAEM, el área de construcción realizada por la Fundación en la sección Secundaria del COPOL es de 560 m² y en la sección primaria de 1,710 m², que sumando el área de construcción de los Edificios Nos. 40 y 46, totalizan 5,007 m², que se encuentran ocupados en la actualidad por FUNDAEM. De igual forma los terrenos ocupados por FUNDAEM para áreas de recreación en la sección Secundaria del COPOL es de 3,852.90 m² y en la sección Primaria de 971 m², que totalizan 4,823.90 m².
9. QUE el Artículo 684 del Código Civil en su inciso segundo dispone que *“Si se ha edificado, plantado o sembrado a ciencia y paciencia del dueño del terreno, quedará este obligado, para recobrarlo, a pagar el valor del edificio, plantación o sementera”*.
10. QUE de acuerdo con lo establecido en el Art. 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles tanto para el caso en que el Estado o una Institución Pública tengan la calidad de arrendadora como de arrendataria, se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.
11. QUE el Art. 64 del Reglamento de la LOSNCPP establece que para el arrendamiento de los bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.
12. QUE el Colegio Politécnico COPOL del FUNDAEM utiliza la imagen corporativa (logo) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
13. QUE de acuerdo con consulta realizada a los miembros del Directorio de FUNDAEM el 28 de julio del 2010, se acuerda: proponer a la ESPOL que el pago del valor de US\$ 2,003,110,42 por concepto de construcciones efectuadas en terrenos de dicha Institución se efectúe en un tiempo de amortización de 10 años con pagos anuales; aceptar el pago a la ESPOL del alquiler de los locales con un área de construcción de 5,007 m² de área de construcción a razón de US\$ 3.00/m² mensuales y del arrendamiento del terreno de 4,823.90 m² de superficie a razón de US\$ 2.00/m²; así como también pagar a la ESPOL el valor de US\$ 50,000.00 anuales por concepto de un *“Royalty”* por el uso de la imagen corporativa de la ESPOL. Estos valores se descontarán del valor de amortización que la ESPOL debe cancelar por concepto del costo de las construcciones efectuadas por FUNDAEM.

RESUELVE:

Art. 1.- Pagar a FUNDAEM el valor de US\$2,003,110.42, por concepto de la construcción de un Edificio de Aulas Especiales para la sección Secundaria del COPOL y 5 Edificios en la sección Primaria en los terrenos de la ESPOL, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 684 del Código Civil, el mismo que se cancelará mediante cuotas anuales de US\$ 200,311.040 en un período de 10 años.

Art. 2.- Disponer que la Vicepresidencia Jurídica de la ESPOL elabore los instrumentos jurídicos respectivos para efectuar la transferencia de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad de los edificios a que hace referencia el Art. 1 de la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer que la Vicepresidencia Administrativa de la ESPOL realice a través del Portal de Compras Públicas, un proceso para dar en arrendamiento los Edificios No. 40, No. 46, Aulas Especiales de la sección Secundaria del COPOL y 5 Edificios de la sección Primaria con un área total de construcción de 5,007 m² de construcción que actualmente están ocupados por FUNDAEM, con un precio referencial mensual de \$3.00/m²; así como también dar en arrendamiento un terreno de 4,823.90 m² de superficie igualmente ocupados por FUNDAEM para áreas recreativas, con un precio referencial de US\$ 2.00/m².

Art. 4.- Disponer que la Vicepresidencia Jurídica de la ESPOL elabore un contrato de alquiler de los locales que tienen un área total de construcción de 5,007 m² ocupados por FUNDAEM, a un valor mensual de US\$3.00; y del terreno de 4,823.90 m² de superficie igualmente ocupados por FUNDAEM para áreas recreativas, a un valor mensual de US\$ 2.00/m², desde la fecha de suscripción de la escritura pública de terminación del Comodato celebrado entre la ESPOL y FUNDAEM hasta la fecha de

Resoluciones C.P. 24 agosto/10 8.

suscripción del contrato de arrendamiento con el adjudicatario del proceso señalado en el Art. 3 de la

presente Resolución.

Art. 5.- Aceptar el pago por parte de FUNDAEM del valor de US\$50,000.00 anuales, durante el período de 10 años, por concepto de utilizar la imagen corporativa (logo) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual la Vicepresidencia Jurídica de la ESPOL deberá elaborar el instrumento jurídico correspondiente para perfeccionar este acuerdo. Este valor deberá ser descontado de la cantidad que la ESPOL debe pagar a FUNDAEM por concepto de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución.”

10-08-241.- Respecto del oficio DEEC-FIMCP-283 de agosto 16.2010 del Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción Ing. Francisco Andrade al Rector Dr. Moisés Tacle, quien presenta al Consejo Politécnico una IMPUGNACIÓN de la RESOLUCIÓN del Tribunal Electoral de la ESPOL de su sesión de agosto 16.2010 que ratifica la resolución del mismo Tribunal de fecha agosto 12.2010, con la que excluye del padrón electoral de la FIMCP a la M.Sc. Ma. FERNANDA MORALES, quien también era candidata a MIEMBRO del Consejo Directivo de dicha facultad, a cuyo efecto acompaña la primera resolución citada y su oficio DEC-FIMCP-281 de agosto 12.2010 dirigido al Presidente del Tribunal con el que impugnara su resolución de agosto 12.2010, lo que refiere; se toma conocimiento de dicho asunto, habida consideración de que el proceso eleccionario correspondiente a la impugnación presentada a este Consejo, se ha iniciado y se está desarrollando en esta misma fecha.

10-08-242.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de VIAJE realizado por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Ing. MIGUEL FIERRO SAMANIEGO *acompañando al equipo de Cheerleader-ESPOL al ‘Campeonato Internacional de Porrismo’* realizado en Medellín –Colombia del 30 de julio al 2 de agosto de 2010; constante en su oficio VAEB-241 de agosto 10.210 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

10-08-243.- Se toma conocimiento y se APRUEBA el INFORME de ASISTENCIA del Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación Ing. SERGIO FLORES MACÍAS al evento *‘Faculty Summit 2010’-Microsoft* realizado en Redmond, Virginia del 10 al 15 de julio de 2010, constante en su oficio IEL-D-390-2010 de agosto 10.2010 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

10-08-244.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de viaje realizado por el Director del Instituto de Ciencias Físicas M.Sc. CARLOS MORENO, respecto de su PARTICIPACIÓN en el *‘The eleventh international conference on Surface X-ray and Neutron Scattering SXNS11’*, realizada en Evanston - Illinois/USA del 13 al 17 de julio de 2010; constante en su oficio ICF-437 de agosto 12.2010 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

10-08-245.- Se toma conocimiento y se APRUEBA el INFORME de ASISTENCIA de la Dra. WALKYRIA RIVADENEIRA DE GOODE a la *‘5th International Conference on Interdisciplinary Social Science’* realizado en la Universidad de Cambridge-UK, del 2 al 5 de agosto.2010; constante en el oficio ESPAE-D-290-2010 del 17 de agosto de 2010 dirigido por la Directora de ESPAE Dra. Virginia Lasio al Rector Dr. Moisés Tacle, al que adjunta el correspondiente ‘Certificado de Asistencia’.

10-08-246.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de viaje realizado por los señores: Vicepresidente Financiero Econ. FEDERICO BOCCA, Directora Financiera Ing. Com. ROSARIO BRAVO, Jefe de Presupuesto de la Unidad Financiera Mae. LETTY HERRERA y Jefe de División de Presupuesto de la Unidad de Resoluciones C.P. 24 agosto/10 9.

Planificación Ing. Com. ISABEL BUSTAMANTE referente a su PARTICIPACIÓN en el *“XXXVII Seminario Internacional de Presupuesto Público”* realizado en Madrid, España del 5 al 8 de julio.2010; constante en el oficio s/n. del 29 de julio/10 que dirigieran al Rector Dr. Moisés Tacle.

